

Desde el miércoles 22 de julio es obligatorio el uso de la mascarilla en toda Castilla-La Mancha.

Miguelturra, 29 Julio 2020

La Policía Local informa sobre su uso correcto, recomendaciones y sancionará a toda aquella persona que incumpla esta normativa.



La **policía local de Miguelturra informa que, desde el pasado 22 de julio, en Castilla-La Mancha es obligatorio el uso de la mascarilla en todos los espacios públicos y para todas las personas desde los 6 años de edad**, incluso aunque pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio.

Así, **Policía local vigilará el cumplimiento de dicha norma y denunciará a todo aquel que la incumpla y** no lleve puesta la mascarilla en la vía pública, en espacios al aire libre, en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

Además se mantiene el uso obligatorio en los medios de transporte públicos: autobús, ferrocarril, transporte aéreo y marítimo, como en los privados, cuando las personas que viajen juntas no convivan.

La policía local quiere recordar que la utilización de pantallas faciales no exime de la utilización de mascarilla y que ésta deberá cubrir desde el tabique nasal hasta el mentón incluido. El tipo de mascarilla que se debe emplear no tendrá válvula de espiración, excepto en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla puede estar recomendada. Por otro lado, no se recomienda el uso rutinario de guantes.

Además del uso obligatorio de la mascarilla se deben llevar a cabo otras medidas de prevención y protección como son: higiene de manos; higiene respiratoria (evitar toser directamente al aire y tocarse la cara, la nariz y los ojos); preferencia por actividades al aire libre y de poca duración; limpieza, higiene y ventilación de los espacios utilizados.

No será exigible el uso de mascarilla:

En el ejercicio de deporte individual y colectivo; en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte

incompatible con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

En establecimientos y servicios de hostelería y restauración, discotecas y bares de ocio nocturno en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas.

En las piscinas públicas o privadas de uso comunitario y en zonas de baño naturales, durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios. Para los desplazamientos y paseos será obligatorio el uso de mascarilla.

Para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que por su situación de discapacidad o dependencia no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

La acreditación de estas causas no requerirá justificante médico, siendo suficiente la declaración responsable firmada por la persona que presenta la causa de exención y en los supuestos de menores de edad o personas incapacitadas será firmada por los progenitores o tutores.

Por último, en los espacios privados se recomienda el uso de la mascarilla, tanto abiertos como cerrados, cuando exista una posible confluencia de personas no convivientes, y aún cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.

Es importante la adopción de medidas de aislamiento y comunicación con los servicios de salud tan pronto como se tengan síntomas compatibles con el COVID-19 (fiebre, tos o dificultad para respirar) u otros síntomas, como falta de olfato o gusto.

Área:

Policía Local

[Facebook](#) [Twitter](#)
